



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-51/19-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MAURO PARADA MUÑOZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCEATIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FASE EMULSIONES Y ASFALTOS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. MANUEL SÁNCHEZ MEDRANO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Rural, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de material pétreo 3-A, mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y pintura para conservación de camino rural del tramo carretero el Charco-Rancho de Trillo; cuya justificación radica en que la adquisición en comento es necesaria con el fin de realizar acciones para el mejoramiento integral de caminos que comunican a las comunidades rurales, así como disminuir los riesgos de los ciudadanos que transitan, mejorando su calidad de vida; para el Municipio de Chihuahua es de gran importancia mantener y rehabilitar los caminos de la zona rural, ayudando a los habitantes a comercializar en una forma segura y rápida sus productos; lo anterior cumpliendo con el Plan Municipal de Desarrollo, actividad 6.2.1.1. Impulso al programa de mantenimiento integral de caminos rurales.
- II.** Que con fecha **19 de Agosto de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **21/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de material pétreo 3-A, mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y pintura para conservación de camino rural del tramo carretero el Charco-Rancho de Trillo, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **13 de Septiembre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-51/19**, relativa a la adquisición de material pétreo 3-A, mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y pintura para conservación de camino rural del tramo carretero el Charco-Rancho de Trillo, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **FASE EMULSIONES Y ASFALTOS S.A. DE C.V.**, la partida **2 (Dos) y 3 (Tres)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, y 73, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2019-PDM-FODESM-DR-051 y 2019-PDM-PCAM-DR-026**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **1,700**, volumen 63, de fecha 30 de Octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo folio mercantil

electrónico número 25761*10, de fecha 05 de Marzo de 2010. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **Ing. Manuel Sánchez Medrano**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita mediante el instrumento público que fue reseñado en el numeral que antecede; mediante la cual se le otorga al suscrito un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**"; poderes y facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FEA091210-MNA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, bajo el numero **10,094**;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición de 1280 m³ de mezcla asfáltica caliente para bacheo y sobre carpeta, así como la adquisición de 220,000 litros de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-65 y 75,000 litros de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-35, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-51/19** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que

para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 2
CATÁLOGO DE CONCEPTOS:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
1	1280	METRO CÚBICO (M3)	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA BACHEO Y SOBRE CARPETA INCLUYE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE ELABORADA EN PLANTA CON ASFALTO AC-30 Y ADITIVO PARA MANTENER LA MEZCLA CALIENTE EN PROPORCIÓN DE 10% DEL CEMENTO ASFÁLTICO Y MATERIAL PETREO PRODUCTO DE TRITURACIÓN DE TAMAÑO MÁXIMO DE ¾". (SU RECOLECCIÓN EN PLANTA).	\$2,418.60 M.N.	\$3,095,808.00 M.N.

PARTIDA 3
CATÁLOGO DE CONCEPTOS:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
1	220,000	LITROS	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-65, CON CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO EN PESO 65%, VISCOSIDAD SAYBOLT FUROL A 50°C DE 30 SEGUNDOS, ASENTAMIENTO EN 5 DÍAS (5% MÁXIMO), PRUEBA DE TAMIZ RETENIDO EN MALLA NO. 20 A 0.10, CARGA DE LA PARTÍCULA (+) POSITIVA, DISOLVENTE EN VOLUMEN 3% MÁXIMO, ÍNDICE DE RUPTURA < 100%. LAS PRUEBAS EN EL RESIDUO DE LA DESTILACIÓN CON UNA PENETRACIÓN A 25°C, 100 GRS. Y 5 SEG. DE 40-100 DÉCIMAS DE MM, DUCTIBILIDAD A 25°C 40 CM. MÍNIMO, SOLUBILIDAD EN TRETACLORURO DE CARBONO A 97.5% MÍNIMO. RANGO DE TOLERANCIA EN (%) DEL MATERIAL > 0' = A 65, RANGO DE PENALIZACIÓN (%) DE 64.9 A 63, NIVEL DE RECHAZO (%) < 62.9 LAS PIPAS SE QUEDARAN EN LOS PUNTOS DE TRABAJO UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE: LA NORIA, SOTO Y LA CASITA, HASTA QUE SEA NECESARIO RETORNAR PARA CARGAR MATERIAL NUEVAMENTE.	\$12.60 M.N.	\$2,772,000.00 M.N.
2	75,000	LITROS	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-35, CON CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO EN PESO 35%, VISCOSIDAD SAYBOLT FUROL A 50°C DE 5-30 SEGUNDOS, ASENTAMIENTO EN 5 DÍAS (5% MÁXIMO), PRUEBA DE TAMIZ RETENIDO EN MALLA NO. 20 A 0.10, CARGA DE LA PARTÍCULA (+) POSITIVA, DISOLVENTE EN VOLUMEN 3% MÁXIMO, ÍNDICE DE RUPTURA < 100%. LAS PRUEBAS EN EL RESIDUO DE LA DESTILACIÓN CON UNA PENETRACIÓN A 25°C, 100 GRS. Y 5 SEG. DE 40-100 DÉCIMAS DE MM, DUCTIBILIDAD A 25°C 40 CM. MÍNIMO, SOLUBILIDAD EN TRETACLORURO DE CARBONO A 97% MÍNIMO. RANGO DE TOLERANCIA EN (%) DEL MATERIAL > 0' = A 33, RANGO DE PENALIZACIÓN (%) DE 32.9 A 29, NIVEL DE RECHAZO (%) < 28.9 LAS PIPAS SE QUEDARAN EN LOS PUNTOS DE TRABAJO UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE: LA NORIA, SOTO Y LA CASITA, HASTA	\$8.24 M.N.	\$618,000.00 M.N.

			QUE SEA NECESARIO RETORNAR PARA CARGAR MATERIAL NUEVAMENTE.		
--	--	--	---	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL CON I.V.A.
DOS	\$3,095,808.00 M.N.
TRES	\$3,390,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Para la entrega de los **BIENES** establecidos en la **Partida 2**, el **PROVEEDOR** deberá de sujetarse a lo siguiente:
 - a. El suministro de los **BIENES** podrá variar en relación a las necesidades que se presenten, se hará la solicitud mediante una orden de requerimiento de material, la cual después de recibida por el **PROVEEDOR** este último contará con un plazo de 48 horas para la entrega de los **BIENES**, mismos que deberán de ser entregados en las comunidades de La Noria, El Soto y La Casita.
2. Para la entrega de los **BIENES** establecidos en la **Partida 3**, el **PROVEEDOR** deberá de sujetarse a lo siguiente:
 - a. El **PROVEEDOR** deberá de transportar los materiales desde el lugar de la adquisición hasta el lugar de almacenamiento ubicado en las siguientes comunidades: La Noria, Soto y La Casita, indicado en punto preciso por personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado en coordinación con personal de la Dirección de Desarrollo Rural como el Administrador del contrato, utilizando pipas o carros-tanque que permitan calentar el producto cuando así se requiera.
 - b. Los tanques deben de ser herméticos y con tapa para evitar fugas y contaminación.
 - c. El transporte se hará observando las normas oficiales mexicanas aplicables sujetándose a la Ley y Reglamentos de protección ecológica vigente.
 - d. Antes de cargar el material asfáltico los tanques deben ser limpiados cuidadosamente para evitar que pudiera contaminar el producto asfáltico, una vez cargado el material asfáltico las tapas y llaves del tanque se sellarán en forma inviolable.
 - e. Los sellos se retirarán en el momento de la descarga (no se aceptará el material en caso de que los sellos hayan sido violados).
 - f. El **PROVEEDOR** realizará la limpieza en los tanques de transporte después de cada servicio para evitar la contaminación con otros productos, comprometiéndose el **PROVEEDOR** a responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, no aceptándose tanques con residuos o bancos de cemento asfáltico.
 - g. Las unidades llegarán al laboratorio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado para su revisión debidamente sellada, lo anterior con la finalidad de realizar los análisis necesarios para verificar que la emulsión cumpla con las especificaciones solicitadas y que no se presenten

contaminación con otros materiales. Una vez verificado el carro-tanque será sellado con el nuevo sello de la empresa y de la Secretaría de Comunicación y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mismos que serán retirados por el personal de esta última en el sitio de descarga.

- h. Cada vez que se descargue una unidad, esta deberá de ser verificada por el personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, para verificar que fueron descargados en su totalidad.
- i. La emulsión asfáltica de rompimiento rápido se suministrará de la descargada una temperatura de 60° centígrados.
- j. Se realizarán muestreos aleatorios de los materiales para su análisis de laboratorio, pudiéndose rechazar el producto que no cumpla con las características solicitadas.
- k. El diseño de la emulsión será responsabilidad absoluta del **PROVEEDOR** para lo cual se tomarán muestras del material pétreo de los almacenes que le sean indicados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, dependiendo del lugar de destino de la misma; en caso de fallas en el diseño de esta, el **PROVEEDOR** se compromete a responder por los daños causados. El **PROVEEDOR** tendrá la libertad de poder recomendar otro banco.
- l. El costo del pesaje para la verificación del carro-tanque, corre por cuenta del **PROVEEDOR**.
- m. El suministro podrá variar en función de las necesidades que se presenten por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado.
- n. Si la emulsión se rompe durante el traslado, esta deberá de ser repuesta sin cargo alguno para el **MUNICIPIO**.
- o. Las pipas se quedarán en el lugar del destino, hasta por un periodo de tiempo máximo de cinco días, así mismo deberá contar con un sistema de calentamiento y el combustible necesario para mantenerlo a la temperatura de descarga.

La Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción de conformidad con el presente contrato.

- 3. Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión de los materiales o para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**; en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor; en caso de no cumplir o de encontrarse los **BIENES** en mal estado, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá de reponer los mismos en un plazo máximo de 05 días, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso;
- 4. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
- 5. El **PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
- 6. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Ing. Mauro Parada Muñoz, Director de Desarrollo Rural**, el cual será el encargado de supervisar la entrega de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar

por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Rural.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 559,121.38 M.N. (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cientos Veintiún Pesos 38/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 559,121.38 M.N. (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cientos Veintiún Pesos 38/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico manuelfase@hotmail.com y/o manuel.sanchez@grupofase.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. MAURO PARADA MUÑOZ**, titular de la **Dirección de Desarrollo Rural**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Rural, ubicada en la **Calle 4ª y Ochoa, número 3608, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **ING. MANUEL SÁNCHEZ MEDRANO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072.	Calle 63ª, número 6313, Colonia Concordia en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31375, teléfono 614-481-14-58.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **19 (Diecinueve) de Septiembre de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor

de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del

artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario, en función de los bienes no entregados oportunamente, multiplicado por el número de días de atraso, sin que estos excedan de 5 días por cada incumplimiento, hasta el monto proporcional de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

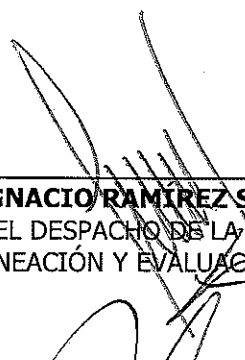
El **MUNICIPIO**:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

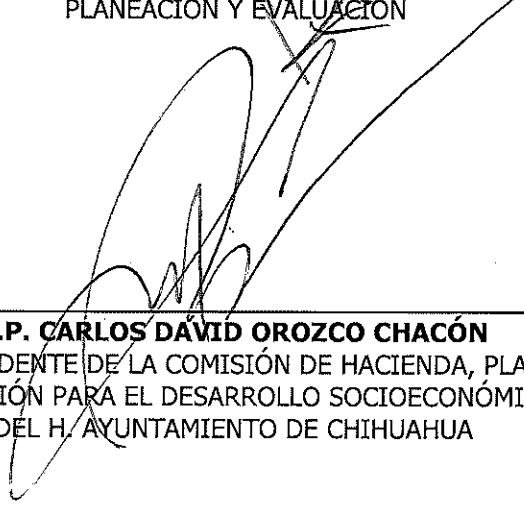

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DESARROLLO RURAL



ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



FASE EMULSIONES Y ASFALTOS S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. MANUEL SÁNCHEZ MEDRANO

